



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 5360

ZAPALLAR,

06 NOV 2019

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán; Decreto de Alcaldía N°1216, de fecha 05 de marzo de 2019, que fija orden de subrogancia del Sr. Alcalde.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 26 de Junio de 2019, se celebró el contrato de ejecución de obra “Construcción baño accesibilidad universal escuela balneario Cachagua”, en adelante, “el contrato”, entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Sociedad COMERCIAL Vilches SPA., el cual fue refrendado mediante Decreto Alcaldía N°3137/2019, de fecha 28 de Junio de 2019,

2° Que, en la cláusula décima cuarta del contrato ya individualizado se establece el proceso de aplicación de multas. Señala dicho contrato que el municipio debe notificar al proveedor mediante carta certificada la procedencia de una multa. Frente a ello el proveedor cuenta con un plazo de 5 días hábiles para reclamar a la aplicación de la multas o de 48hrs en caso del envío a través de correo electrónico.. Una vez hechos los descargos el Municipio resolverá acogéndolos total o parcialmente o rechazándolos.

3° Que mediante informe técnico de obras N°13/2019, de fecha 03 de Octubre de 2019, la Unidad Técnica del contrato, esto es, la Dirección de Obras Municipales, informa las multas a cursar al contratista, enviándole dicho informe a éste. Queda constancia de ello, que el informe de multas fue despachado mediante carta certificada el día 11 de Octubre de 2019 y mediante correo electrónico enviado vía correo electrónico el día 21 de octubre de 2019. Al respecto, es dable señalar que el inciso 2° del artículo 46 de la Ley N°19.880 de bases de procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, señala que las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos de Chile.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

4° que de acuerdo a lo indicado en punto nº2 del presente decreto, la empresa contratista “Sociedad COMERCIAL Vilches SPA”, no presento reclamos ni apelación, al informe técnico de obras N°13 de fecha 03 de octubre de 2019.

5° Que, la cláusula décima cuarta del contrato suscrito por las partes con fecha 08 de julio de 2019, establece que se aplicará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de atraso.

6° Que, el monto del contrato asciende a \$5.365.492.- (cinco millones trescientos sesenta y cinco mil, cuatrocientos noventa y dos.), impuestos incluidos.

8° Que, las multas a aplicar será de \$134.137.- (ciento treinta y cuatro mil, ciento treinta y siete pesos), conforme lo establece la cláusula décima cuarta del contrato, lo cual se desglosa de la siguiente manera:

	monto contratado		\$5.365.492.-		
Art.57° según BAG	letra a)		valor \$	días	total Multa
hitos carta gantt por día	0,5% del monto del contrato		\$26.827.-	5	\$134.137.-
			TOTAL MULTA		\$134.137.-

DECRETO:

1° **APLÍQUESE MULTA** Sociedad comercial Vilches SPA., Rol Único Tributario N° 76.958.836., por la suma de **\$134.137.-** (ciento treinta y cuatro mil, ciento treinta y siete pesos), en virtud de los hechos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

2° **ESTABLÉZCASE** que la multa se aplicará, conforme lo establece la cláusula décimo cuarta del contrato suscrito por las partes, descontándose de algún estado de pago pendiente que existiese. En caso de que no exista estado de pago pendiente, se otorga un plazo de 15 días hábiles desde la notificación del presente Decreto, para que el Proveedor pague la multa en las dependencias de la Tesorería Municipal. Si vencido el plazo señalado, el Proveedor no ha enterado la multa, se procederá a descontar el valor de la respectiva garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que le pudieren corresponder al Municipio.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

3° NOTIFÍQUESE de este Decreto al proveedor, mediante carta certificada que adjunte copia íntegra de esta resolución dirigida al domicilio que éste registre en los archivos municipales y al correo electrónico dispuesto por el contratista en los antecedentes de su oferta o, en subsidio, al que conste en sus antecedentes en el portal de ChileProveedores.

4° PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Portal de Compras Públicas www.mercadopublico.cl, como también en el portal de Transparencia del Municipio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



RODRIGO NAVAS UGARTE
ALCALDE (S)

Distribución:

- 1.- Contratista
 - 2.- Dirección de Obras Municipales.
 - 3.- Unidad de Adquisiciones y Licitaciones.
 - 4.- Tesorería Municipal.
 - 5.- SECPLA
 - 6.- Oficina de Transparencia.
 - 7.- Departamento de Administración y Finanzas.
 - 8.- Archivo: Secretaría Municipal.
- ADM / CPL / ILU / DOM

